



Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

RESOLUCION N° 01772025.

CHILECITO, 25 SEP 2025.

Marcos Eneas Dallaglio
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO (L.A.)

VISTO:

El Expediente 24-D-47099-A-25 iniciado por la Lic. Giselle Annick Carril (Concejala del Bloque "La Libertad Avanza"), nota presentando Recurso de Revocatoria o Reconsideración en contra de la Resolución N° 015/25 emanada por el Cuerpo Deliberativo y;

CONSIDERANDO:

QUE, se deduce Recurso de Revocatoria o Reconsideración contra la Resolución N° 015/25 dictada por el Concejo Deliberante, de fecha 28 de agosto de 2025, dada en la Sala de Sesiones "General Don José de San Martín", del Edificio del Bicentenario de la Patria del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito.

QUE, hace relato de los hechos que motivaron el presente Recurso, los que se dan por reproducidos en honor a la brevedad.

QUE, visto la Ordenanza N° 2.948/09 Reglamento Interno del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, la cual regula la Organización y funcionamiento del Cuerpo Deliberativo.

QUE, dicho Recurso no está contemplado dentro del procedimiento estatuido por la Ordenanza N° 2.948/09 Reglamento Interno del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito.

QUE, tanto la Ordenanza N° 2.948/09 en su Art. 126° regula el procedimiento de los Proyectos de Resolución y de la misma forma la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y sus modificatorias, que en su Art 91°,

MUNICIPALIDAD DE DPTO. CHILECITO	
DIRECCION MESA DE E. Y S.S.	
ENTRÓ	SALIO
29 SEP. 2025	

Oscar Luis Fonzaldina
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.A.)



Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

establece que: "El Concejo Deliberante podrá expresar la opinión de la mayoría de sus miembros, por medio de resoluciones o declaraciones sin fuerza de ordenanza, sobre cualquier materia político administrativa relacionada con los asuntos generales del Municipio, Provincia o Nación". Y ésta es una materia propia del ejercicio de las funciones legislativas de un órgano deliberativo, basado en los Principios Republicanos de División y Equilibrio de Poderes consagrados constitucionalmente.

Marcos Ezeas Dallaglio
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO (L.R.)

QUE, la recurrente aduce en su presentación que lo hace en los términos y de conformidad con la Ley N° 10.707 de Procedimiento Administrativo, refiriendo que dicha Resolución: "Viola sin pudor leyes que regulan y disciplinan el correcto funcionamiento de vuestro Concejo Deliberante, en EJERCICIO DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA", dejando con sus expresiones un claro desconocimiento: en Primer lugar de la función que ella ostenta, al formar parte del Cuerpo Deliberativo en calidad de Concejal, por lo tanto se rige a nivel funcional por la Ordenanza N° 2.948/09 Reglamento Interno del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito y no así, por la Ley de Procedimiento Administrativo N° 10.707, la cual regula las relaciones jurídicas de la Administración con los Administrados y por lo tanto la recurrente incurre en un grave error de procedimiento al incoar su presentación basada en dicha norma.

QUE, la vía establecida para recurrir una resolución dictada en Sesión, en función a su carácter de integrante de un cuerpo colegiado, está debidamente regulada en la Ordenanza N° 2.948/09 Capítulo V "De la moción de consideración" en los Artículos 196°, 197° y 198°.

QUE, sin perjuicio de lo expuesto que resulta suficiente para el rechazo de la acción intentada, se advierte que el quejoso en ningún momento señala perjuicio o lesión sufrida en razón de la Resolución recurrida, de modo tal que, desde este punto de vista no aparece evidente el interés jurídico del accionante para fundar su pretensión. De conformidad con lo anteriormente expuesto, y atendiendo a que la pretensión debe ser formulada por quien tiene

Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)



derecho de hacerlo, se concluye que la actora no ostenta un interés legítimo que habilite la interposición de la presente acción y por ello corresponde su rechazo.

POR ELLO:

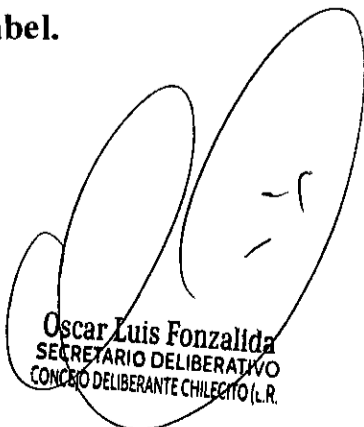
**EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
RESUELVE**

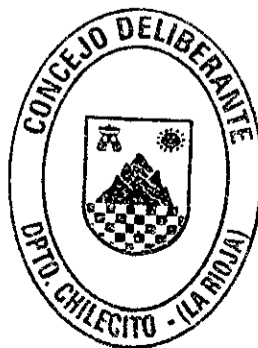
ART. 1º): RECHAZAR POR IMPROCEDENTE el Recurso de Revocatoria o Reconsideración deducido por la Lic. Giselle Annick Carril (Concejal del Bloque "La Libertad Avanza") en contra de la Resolución N° 015/25 dictada por el Concejo Deliberante, con fecha 28 de agosto de 2025.

ART. 2º): Notifíquese a la recurrente, la presente Resolución.

ART. 3º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín, del "Edificio del Bicentenario de la Patria", del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los veinticinco del mes de septiembre del Año Dos Mil Veinticuatro. **Proyecto presentado por los Concejales de los Bloques "Ciudadanos: Corzo, Juan Pablo; Díaz Moreno, Matías Emanuel; Flores Millicay, Luis Ángel; Gómez, Juan Carlos y Moreno, César Eduardo; por el Bloque "19 de Febrero": Gallardo, Ángel Gastón; Guevara, Emmanuel José y Valverdi, Nicolás Marcelo y por el Bloque Unipersonal "Pelagio B. Luna": Molina Agüero, Rosa Mabel.**


Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)




Marcos Eneas Dallaglio
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO (L.R.)